



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
N° 100 - 2026-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 12 junio del 2026.

VISTO:

El Informe N° 063-2026-FYEQ-P-UF-GDES/GM/MPMN, del Proyectista; el Informe N° 530-2026-UF-GDES/GM/MPMN, del responsable de la Unidad Formuladora - GDES; el Informe N° 002139-2026-GDES/GM/MPMN, del Gerente de Desarrollo Económico Social; el Informe N° 0331-2026-SPMI/GPP/GM/MPMN, del Sub Gerente de Programación de Inversiones; el Informe N° 065-2026-EOS-IE-OSLO/GM/MPMN, del Inspector Evaluador; el Informe N° 2790-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones; el Informe N° 089-2026-FYEQ-P-UF-GDES/GM/MPMN, del Proyectista; el Informe N° 831-2026-UF-GDES/GM/MPMN del Responsable de la Unidad Formuladora; el Informe N° 003396-2026-GDES/GM/MPMN; el Informe N° 086-2026-EOS-IE-OSLO/GM/MPMN, del Inspector Evaluador; el Informe N° 3241-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 853-2026-UF-GDES/GM/MPMN, del responsable de la Unidad Formuladora - GDES; el Informe N° 003488-2026-GDES/GM/MPMN, del Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico Social; el Informe N° 085-2026-DLQT-EIP-SPMI-GPP/GM/MPMN, de la Especialista de Inversión Pública; el Informe N° 0478-2026-SPMI/GPP/GM/MPMN, del Sub Gerente de Programación de Inversiones; el Informe N° 3591-2026-GDES/GM/MPMN, del Gerente de Desarrollo Económico Social; el informe N° 1858-2026-SPH/GPP/GM/MPMN del Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda y el Informe Legal N° 0627-2026/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa de los asuntos de su competencia; Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, contempla los principios que rigen el procedimiento administrativo, en ese sentido, preceptúa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en el artículo 1° que dicho sistema administrativo del Estado, tiene como finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 3) del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 284-2018-EF, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en los estudios de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación;

Que, el numeral 2) del artículo 25° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-EF/63.01, señala que todo programa de inversión debe reunir las siguientes características: 1) ser inversión temporal, con un periodo de duración determinado. 2) ser una propuesta de solución a uno o varios problemas debidamente identificados. 3) Generar beneficios adicionales respecto a la ejecución de los proyectos de inversión de manera independiente, los cuales pueden ser sustentados de manera cuantitativa o cualitativa;

Que, asimismo el artículo 32° del cuerpo legal antes referido a la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente señala: 32.1 La UEFI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
N° 100 - 2026-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 12 junio del 2026.

inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 33.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente;

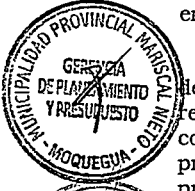
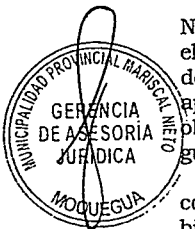
Que, la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, con la finalidad de regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental;

Que, el Anexo 21) del cuerpo legal antes referido, define a la obra pública como la construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales o equipos;

Que, el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, señala que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público "..."; por su parte el literal a) del artículo 14° sobre los montos para la determinación de los procesos de selección "...", señala que cuando el monto de la cuantía de una obra pública sea igual o mayor a S/. 4'300.000.00 (Cuatro Millones Trescientos Mil y 00/100 soles), la entidad debe contar con la supervisión de obra, salvo en el caso de contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional en los que rigen las reglas establecidas en dicho contrato;

Que, el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN, aprueba la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con el objetivo de normar los procesos de Ejecución Presupuestaria Directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; en ese sentido, el numeral 5.4.1. señala que el expediente técnico o documento equivalente es un documento donde se describe los procedimientos y características técnicas a seguir en función a las normas vigentes, para que se ejecute la inversión de forma correcta, eficiente y con calidad [...];

Que, según el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, se aprueba la Directiva "Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", la misma que tiene como objeto, normar el proceso de aprobación de los presupuestos a ser considerados para la adecuada utilización de los recursos asignados a los proyectos de inversión pública u otra, en la administración de los créditos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
N° 100 - 2026-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 12 junio del 2026.

presupuestarios destinados a gastos de inversión, en el Presupuesto Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; siendo modificada con el Decreto de Alcaldía N° 0007-2024-A/MPMN, y el Decreto de Alcaldía N° 0021-2024-A/MPMN;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 266-2024-GM/A/MPMN, de fecha 07-08-2024, se aprueba el Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico denominado "Mejoramiento del Sistema de Riego Presurizado, en la Asociación Agrícola Moquegua Siglo XXI de la Irrigación Pampas de San Antonio, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2215099, por un monto de S/. 259,927.65 (Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Veintisiete con 65/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria por administración directa [...]; con Resolución de Gerencia Municipal N° 457-2024-GM/A/MPMN, de fecha 26-12-2024, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01, por 111 días calendario [...]; con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 075-2025-GIP/GM/MPMN, de fecha 15-04-2025, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02, por 29 días calendario [...]; con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 102-2025-GIP/GM/MPMN, de fecha 22-05-2025, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 03, por 48 días calendario [...]; con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 155-2025-GIP/GM/MPMN, de fecha 09-07-2025, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 04, por 119 días calendario [...]; con Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico Social N° 117-2025-GDES/GM/MPMN, de fecha 11-11-2025, se aprueba con eficacia anticipada al 28-10-2025, la Ampliación de Plazo N° 05, por 65 días calendario [...]; y con Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico Social N° 007-2026-GDES/GM/MPMN, de fecha 14-01-2026, se aprueba con eficacia anticipada al 01 de enero del 2026, la Ampliación de Plazo N° 06, por 59 días calendario [...]; y la Ampliación de Plazo N° 07 por 80 días calendario, que sumado al plazo inicial y la ampliación de plazo N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, hace un plazo total acumulado de 631 días calendario.

Que, mediante Informe N° 063-2026-FYEQ-P-UF-GDES/GM/MPMN, de fecha 22-04-2026, el Proyectista, presenta el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Sistema de Riego Presurizado en la Asociación Agrícola Moquegua Siglo XXI de la Irrigación Pampas de San Antonio, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2215099, señala que cuenta con los estudios básicos, así como los estudios complementarios, planilla de metrados, presupuesto, cronograma, con un presupuesto total de S/. 15'876,639.67 soles; en ese sentido, solicita la evaluación y aprobación por el Inspector Evaluador, siendo remitido mediante Informe N° 002139-2026-GDES/GM/MPMN, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y con Proveído N° 4848-2026-OSLO/GM/MPMN, al Inspector Evaluador;

Que, según Informe N° 089-2026-FYEQ-P-UF-GDES/GM/MPMN, de fecha 03-06-2026, el Proyectista, en sus conclusiones señala que el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Sistema de Riego Presurizado en la Asociación Agrícola Moquegua Siglo XXI de la Irrigación Pampas de San Antonio, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2215099, cuenta con viabilidad técnica acreditada y conformidad técnica formal emitida por el Inspector Evaluador garantizando su ejecutabilidad en condiciones reales de obra; asimismo la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, mediante Informe N° 1145-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, considera necesaria la reformulación del expediente por etapas para dar continuidad al proyecto; por su parte la Sub Gerencia de Programación de Inversiones mediante Informe N° 0331-2026-SPMI/GPP/GM/MPMN, concluyo que la ejecución del proyecto por etapas resulta técnicamente viable y normativamente procedente manteniéndose la unidad funcional, técnica y administrativa de la inversión; la estructura mediante etapa I y etapa II, responde a criterios técnicos, funcionales, presupuestales y de programación multianual de inversiones; que la aprobación independiente de la etapa I mediante acto resolutivo resulta técnica, presupuestal y normativamente procedente conforme al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Invierte Pe, por lo que recomienda remitir el presente expediente a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su aprobación por el Inspector Evaluador; siendo elevado a dicho despacho mediante Informe N° 003396-2026-GDES/GM/MPMN y con Proveído N° 6970-2026-OSLO/GM/MPMN;

Que, según Informe N° 086-2026-EOS-IE-OSLO/GM/MPMN, de fecha 05-06-2026, el Inspector Evaluador, otorga conformidad técnica del Expediente Técnico Etapa - I - Infraestructura Base, del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Sistema de Riego Presurizado en la Asociación Agrícola Moquegua Siglo XXI de la Irrigación Pampas de San Antonio, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2215099, con un presupuesto de S/. 2'844,369.69 (Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 69/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendario, por lo que recomienda su





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
N° 100 - 2026-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 12 junio del 2026.

aprobación mediante acto resolutivo; opinión que se encuentra ratificada por el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante Informe N° 3241-2026-OSLO/GM/MPMN;

Que, con Informe N° 853-2026-UF-GDES/GM/MPMN, de fecha 08-06-2026, el responsable de la Unidad Formuladora – GDES, remite la aprobación del informe de consistencia para la aprobación Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento del Sistema de Riego Presurizado en la Asociación Agrícola Moquegua Siglo XXI de la Irrigación Pampas de San Antonio, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua”, con Código Único de Inversiones N° 2215099, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01;

Que, mediante Informe N° 1858-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 06-06-2026, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite opinión técnica presupuestal, al respecto en conclusión 1.1. señala que ha visto los actuados y considerando las opiniones favorables emitidas por los responsables, la Sub Gerencia da opinión favorable para la aprobación del expediente técnico denominado del Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento del Sistema de Riego Presurizado en la Asociación Agrícola Moquegua Siglo XXI de la Irrigación Pampas de San Antonio, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua” – Etapa – I, con Código Único de Inversiones N° 2215099; en consecuencia, recomienda su aprobación vía acto resolutivo, de acuerdo al siguiente detalle:

Entidad Ejecutora	: Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
Proyecto	: 2215099 “Mejoramiento del Sistema de Riego Presurizado en la Asociación Agrícola Moquegua Siglo XXI de la Irrigación Pampas de San Antonio, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua”
Presupuesto Total de Etapa I	: S/. 2'844,369.69 soles
Plazo de Ejecución Etapa I	: 120 días calendario
Modalidad de Ejecución	: Administración Directa

Que, mediante Informe Legal N° 0627-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha de recepción el 12-06-2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando en el punto 4.2. que es procedente aprobar mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico Social, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento del Sistema de Riego Presurizado en la Asociación Agrícola Moquegua Siglo XXI de la Irrigación Pampas de San Antonio, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua”, con Código Único de Inversiones N° 2215099, con un monto de S/. 2'844,369.69 (Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 69/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración presupuestaria directa, conforme al Informe N° 1858-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 3591-2026-GDES/GM/MPMN, Informe N° 0478-2026-SPMI/GPP/GM/MPMN, Informe N° 0085-2026-DLQT-EIP-SPMI-GPP/GM/MPMN, Informe N° 0853-2026-UF-GDES/GM/MPMN, Informe N° 3488-2026-GDES/GM/MPMN, Informe N° 3241-2026-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 0086-2026-EOS-IE-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 3396-2026-GDES/GM/MPMN, Informe N° 0831-2026-UF-GDES/GM/MPMN, e Informe N° 0089-2026-FYEQ-P-UF-GDES/GM/MPMN;

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 241-2025-A/MPMN, de fecha 15-07-2025, resuelve artículo Séptimo desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia de Desarrollo Económico Social, del despacho de alcaldía, en materia de ejecución de obras por administración directa numeral 7) Aprobar los expedientes técnicos de estudios o expedientes técnico de proyectos de inversión pública, por administración directa, modificaciones presupuestales, ampliaciones de plazo, paralizaciones y reinicios que se elaboren por la unidad formuladora de la Gerencia de Desarrollo Económico Social;

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN; el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN; y, atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 241-2025-A/MPMN, el Informe Legal N° 0627-2026-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
N° 100 - 2026-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 12 junio del 2026.

2025/GAJ/GM/MPMN; el Informe N° 1858-2025-SPH/GPP/GM/MPMN; el Informe N° 085-2026-DLQT-EIP-SPMI-GPP/GM/MPMN, Informe N° 853-2026-UF-GDES/GM/MPMN, ésta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN LA ASOCIACIÓN AGRICOLA MOQUEGUA SIGLO XXI DE LA IRRIGACIÓN PAMPAS DE SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"** - ETAPA - I, con Código Único de Inversiones N° 2215099, con un presupuesto de S/. 2'844,369.69 (Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 69/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendario, que se ejecutará conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR y REMITIR, a la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, para que proceda conforme a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

PROF. RENSO MILTON F. QUIROZ VARGAS
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL

RMQV/GDES/GM/MPMN
C.c
GDES
GAJ
GPP
OSLO
OTIE
Archivo